



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 20

-2023-ACSS

Santiago de Surco, 14 FEB. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

El pedido del regidor Roberto Hipólito Gómez Baca; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 21) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, prescribe que corresponde al Concejo Municipal: *"Solicitar la realización de exámenes especiales, auditoría económica y otros actos de control al ente rector del sistema de control."* Asimismo, el artículo 41° de la acotada norma, establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como un derecho individual del servidor público: *"Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados."* Asimismo, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada *"Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"*, que regula las disposiciones para la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades públicas, en procesos que se inicien por decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones; ello de conformidad con la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, y su Reglamento General;

Que, el numeral 6.3 del Artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, establece que, para acceder a la defensa y asesoría legal, se requiere de una solicitud expresa conteniendo entre otros los siguientes requisitos: *"(...) a) Solicitud dirigida al Titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos completos de identificación, domicilio real, precisando su condición de servidor o ex servidor civil, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación respectivo, una narración de los hechos, copia de la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento recibido, calidad del emplazamiento y mención expresa de que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión que en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil adoptó, derivadas del ejercicio de la función pública"*;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

20

2023-ACSS

Que, conforme se desprende de la norma acotada se requiere que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos de carácter judicial, administrativo, constitucional, arbitral, investigaciones congresales y policiales;

Que, asimismo, el numeral 6.2 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, establece expresamente que no procede el beneficio de defensa y asesoría solicitado en los siguientes supuestos: "(...) a) Cuando el solicitante no tenga la calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable - de ser el caso- o no haya sido citado para la actuación de alguna prueba en los procesos, procedimientos previos o investigaciones (...)" b) Cuando el solicitante no acredite de manera indubitable que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso o procedimiento en su contra. (...) e) Cuando la investigación o proceso, objeto de la solicitud ya se encuentre resuelto o archivado con resolución administrativa que haya causado estado, laudo arbitral firme o sentencia consentida o sentencia ejecutoriada. (...)"

Que, en sesión de concejo de fecha 14.02.2023, el Concejo Municipal, acogió el pedido realizado por el regidor Roberto Hipólito Gómez Baca, y en ese sentido, acordó solicitar al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad de Santiago de Surco, la realización de un examen especial o auditoría respecto a las defensas legales solicitadas por el ex alcalde Jean Pierre Combe Portocarrero o funcionarios de dicha gestión, a efectos que dicha instancia, verifique que el otorgamiento de estas haya cumplido con los requisitos establecidos en las normas de SERVIR, previamente anotadas;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad de Santiago de Surco, la realización de un examen especial o auditoría respecto a las defensas legales solicitadas por el ex alcalde Jean Pierre Combe Portocarrero, o, funcionarios de dicha gestión, a efectos de verificar que el otorgamiento de estas, haya cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, solicite el examen especial o auditoría acordado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco


Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde